



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 087522.-

Comodoro Rivadavia, 06 de ABRIL de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.020/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO** de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia de la provincia de Chubut representados por su Presidente Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079 y el Intendente Municipal Dr. Juan Pablo Luque, DNI N° 26.366.700, respectivamente en el marco del Programa Accionar Infancia sostenible a la realidad del municipio. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9382 al Folio N° 15991/92 el 24 de febrero de 2022.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.020/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.

Dr. Maximiliano Sampol
Secretario de Gobierno
Modernización y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Maximiliano Sampol
Secretario de Gobierno
Modernización y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Juan Pablo Luque
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : 17/3/22

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut DIA 17 MES 3 AÑO 22 HORA 13³⁰

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.391/22

ORDENANZA N° 16.020/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todas sus partes el CONVENIO de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia de la provincia de Chubut, representados por su Presidente, Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079, y el Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque, DNI N° 26.366.700, respectivamente, en el marco del Programa Accionar Infancia. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9382 al Folio N° 15991/92 el 24 de febrero de 2022.

C.D.
<i>[Firma]</i>

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE MARZO DE 2022.

[Firma]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Firma]
Marcos Abel Panquillo
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

Resolución N° 10020/22
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Presidenta Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en la casilla mmerquel@politicassociales.gob.ar en adelante, EL CONSEJO, y la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA de la PROVINCIA DE CHUBUT, representada en este acto por el señor Intendente, JUAN PABLO LUQUE, DNI N° 26.366.700, con domicilio en Calle Moreno 815, ciudad de Comodoro Rivadavia del partido de Escalante, Provincia de Chubut, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, y de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:

I.- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR en general y el PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA en particular.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.

IV.- LAS PARTES entienden que resulta primordial el abordaje y acompañamiento de la primera infancia, ya que se trata del momento de la vida en el que ocurre un proceso de cambio que involucra al menos cuatro dominios, físico; cognitivo; del lenguaje y socioemocional, dichos dominios se encuentran vinculados y el progreso en uno de ellos afecta o promueve el progreso en otros. La inversión en la primera infancia condiciona el futuro de las generaciones.

V.- LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA, aprobado por Resolución RESOL-2021-106-APN-CNCPS#PTE del 23 de junio de 2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR – Decreto N° 984 del 10 de diciembre de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

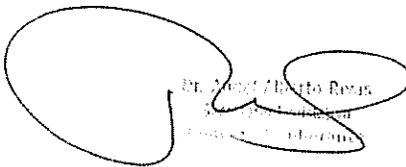
PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA.

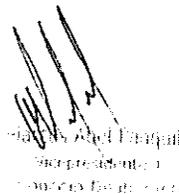


Las Malvinas son argentinas


Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. Juan Pablo Luque
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


María del Rosario
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios destinados a AYUDAS PERINATALES, que se otorgarán en el marco del PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA para aquellos insumos o equipamientos que se consideren necesarios a los fines de promover el fortalecimiento integral del desarrollo del niño o niña durante los primeros tres años de vida.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa Accionar, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución RESOL-2021-106-APN-CNCPS#PTE del 23 de junio de 2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), a efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA. Los mismos serán destinados a la compra de los elementos elegibles detallados en el Anexo I, que se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada de 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

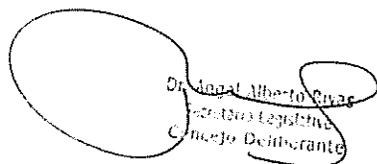
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hará responsable de la carga de información sensible y confidencial que releven sus agentes, como así también de la utilización de las herramientas que, para la implementación del Programa, sean creadas y dispuestas por EL CONSEJO.

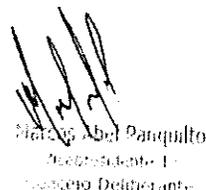
NOVENA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, realización de la ficha de relevamiento, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común.

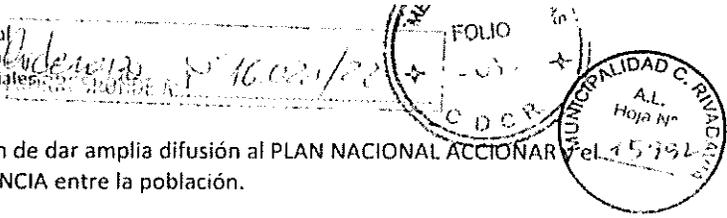
DÉCIMA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de



Las Malvinas son argentinas


Dr. Angel Alberto Rivar
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante


María Abel Panquillo
Secretaría de
Consejo Deliberante



campañas de promoción a fin de dar amplia difusión al PLAN NACIONAL ACCIONAR PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA entre la población.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA ACCIONAR INFANCIA, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos.

DÉCIMO TERCERA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

Handwritten signature
MARIA TRUBILAR
ASOCIADA
Asesoría Estrada

 Las Malvinas son argentinas

Handwritten signature
Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Handwritten signature
Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Handwritten signature
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante

Handwritten signature
Dr. Abel Panquillo
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante

Registración en el Protocolo Municipal
del día 9/2/22, al folio N° 15/22
Municipalidad de Comodoro Rivadavia
Comodoro Rivadavia, Chubut
C/Dr. Rivas

Handwritten signature
MARIA A. ZULIAGA RODRIGUEZ
ABOGADA
ASOCIADA TRUBILAR

Adelante N° 16.000/23
CORRESPONDE A

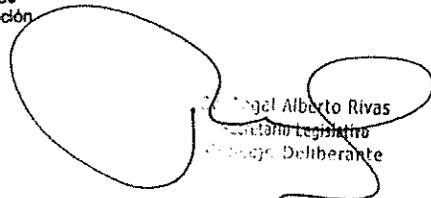
Anexo I. Elementos elegibles para el cumplimiento del Convenio



Mochila con ajuar (medidas aproximadas 0.70cm x 75 cm de ancho)
Toallon (medidas aproximadas 0.75 cm x 0.70 cm)
Sábanas
Cambiador (medidas aproximadas 38 cm x 58 cm de ancho)
Mosquitero
Almohadón
Baberos
Escarpines
Pañal ecológico
Polvo calcáreo
Jabón antibacterial
Algodón
Apósitos
Manta
Gorro/piluso
Crema de caléndula
Kit de estimulación (sonajero, peluche, etc.)
Alcohol en gel
Pañales descartables
Body de bebe
Bata y pantalon de bebe
Wawa
Termómetro


Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante


Carlos Abel Panquillo
Intendente 1°
Consejo Deliberante

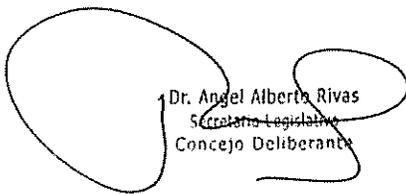
Orden N° 16.020/22
CORRESPONDE A...

Anexo I. Elementos elegibles para el cumplimiento del Convenio

Mochila con ajuar (medidas aproximadas 0.70cm x 75 cm de ancho)
Toallon (medidas aproximadas 0.75 cm x 0.70 cm)
Sábanas
Cambiador (medidas aproximadas 38 cm x 58 cm de ancho)
Mosquitero
Almohadón
Baberos
Escarpines
Pañal ecologico
Polvo calcáreo
Jabón antibacterial
Algodón
Apósitos
Manta
Gorro/piluso
Crema de caléndula
Kit de estimulación (sonajero, peluche, etc.)
Alcohol en gel
Pañales descartables
Body de bebe
Bata y pantalon de bebe
Wawa
Termómetro



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Concoloro Rivadavia


Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Marcos Agel Panquillo
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante

Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación